

Pemex Gas y Petroquímica Básica

Subdirección de Ductos

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA NACO-HERMOSILLO

Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en las resoluciones RES/031/2005 y RES/032/2005 emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publican las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Naco-Hermosillo.

TARIFAS DEL SISTEMA NACO-HERMOSILLO

(pesos por gigacaloría)

Cargo por	Tarifa	Unidades	Periodicidad
I. Servicios en base firme			
Cargo por capacidad	18.51300	Pesos/Gcal.	Diario
Cargo por uso	0.15500	Pesos/Gcal.	
II. Servicio interrumpible			
Cargo por servicio interrumpible	18.03700	Pesos/Gcal.	
III. Cargos misceláneos			
Cargo por estacionamiento o substracción de gas en ductos	17.72199	Pesos/Gcal.	Diario
Gas combustible	1.51% del volumen pedido		
IV. Tarifa mínima	0.15500	Pesos/Gcal.	

Nota a la lista de tarifas:

1. Las tarifas no incluyen IVA.
2. El gas combustible se cobrará a partir de que entre en operación la estación de compresión de Naco.

México, D.F., a 14 de junio de 2005.
Subgerente de Servicios de Transporte
Act. Juan Enrique González Azuara
Rúbrica.

(R.- 214272)

Pemex Gas y Petroquímica Básica

Subdirección de Ductos

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA NACO-HERMOSILLO

Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en las resoluciones RES/031/2005 y RES/032/2005 emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publican las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Naco-Hermosillo.

TARIFAS DEL SISTEMA NACO-HERMOSILLO

(pesos por gigacaloría)

Cargo por	Tarifa	Unidades	Periodicidad
I. Servicios en base firme			
Cargo por capacidad	18.51300	Pesos/Gcal.	Diario
Cargo por uso	0.15500	Pesos/Gcal.	
II. Servicio interrumpible			
Cargo por servicio interrumpible	18.03700	Pesos/Gcal.	
III. Cargos misceláneos			
Cargo por estacionamiento o substracción de gas en ductos	17.72199	Pesos/Gcal.	Diario
Gas combustible	1.51% del volumen pedido		
IV. Tarifa mínima	0.15500	Pesos/Gcal.	

Nota a la lista de tarifas:

1. Las tarifas no incluyen IVA.
2. El gas combustible se cobrará a partir de que entre en operación la estación de compresión de Naco.

México, D.F., a 14 de junio de 2005.
Subgerente de Servicios de Transporte
Act. Juan Enrique González Azuara
Rúbrica.

(R.- 214272)

Pemex Gas y Petroquímica Básica

Subdirección de Ductos

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA NACO-HERMOSILLO

Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en las resoluciones RES/031/2005 y RES/032/2005 emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publican las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Naco-Hermosillo.

TARIFAS DEL SISTEMA NACO-HERMOSILLO

(pesos por gigacaloría)

Cargo por	Tarifa	Unidades	Periodicidad
I. Servicios en base firme			
Cargo por capacidad	18.51300	Pesos/Gcal.	Diario
Cargo por uso	0.15500	Pesos/Gcal.	
II. Servicio interrumpible			
Cargo por servicio interrumpible	18.03700	Pesos/Gcal.	
III. Cargos misceláneos			
Cargo por estacionamiento o substracción de gas en ductos	17.72199	Pesos/Gcal.	Diario
Gas combustible	1.51% del volumen pedido		
IV. Tarifa mínima	0.15500	Pesos/Gcal.	

Nota a la lista de tarifas:

1. Las tarifas no incluyen IVA.
2. El gas combustible se cobrará a partir de que entre en operación la estación de compresión de Naco.

México, D.F., a 14 de junio de 2005.
Subgerente de Servicios de Transporte
Act. Juan Enrique González Azuara
Rúbrica.

(R.- 214272)